

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS



MAT.- Aprueba Anexo Convenio de Colaboración con la Convención Constitucional. -

DECRETO EX. N° 1587 /

CURACAUTIN, 01 de julio de 2022.-

VISTOS:

1.- La Municipalidad de Curacautín conforme a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional en el Art. 4, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado las funciones mencionadas en la referida norma.

2.- El Acuerdo N° 35/2022, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de febrero de 2022, que acuerda autorizar al Alcalde la incorporación de la I. Municipalidad de Curacautín, en la asociación denominada "Asociación de Municipalidad de Chile" (AMUCH).

3.- El Anexo de Convenio de Colaboración entre la Convención Constitucional y la Ilustre Municipalidad de Curacautín para canalizar apoyo de las municipalidades en el proceso constituyente.

4.- El Decreto Exento N°854, de fecha 28 de junio 2021, en el cual Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Curacautín.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** Anexo de Convenio de Colaboración entre la Convención Constitucional y la Ilustre Municipalidad de Curacautín para canalizar apoyo de las municipalidades en el proceso constituyente de junio de 2022, suscrito entre la **Municipalidad de Curacautín**, representada por el Alcalde don **Víctor Manuel Barrera Barrera** y la **Convención Constitucional**, representada por Doña **María Elisa Quinteros Cáceres** y Don **Gaspar Domínguez Donoso**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



GLENDIA WÖRNER TAPIA
Secretaria Municipal



VICTOR BARRERA BARRERA
Alcalde de la Comuna

VBB/GWT/VCG/cmus
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Oficina de Partes.-
- Inventario.-

MATERIA: Decreto Ex. 1587, 01 de julio de 2022, Aprueba Anexo Convenio de Colaboración con la Convención Constitucional. -



ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Y LA

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

PARA CANALIZAR EL APOYO DE LAS

MUNICIPALIDADES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

En Curacautín, a junio de 2022, entre la Convención Constitucional, representada legalmente por su Presidenta, doña **María Elisa Quinteros Cáceres**, chilena, odontóloga, cédula de identidad N° 14.020.049-2, domiciliada para estos efectos en calle Compañía de Jesús N° 1131, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra, la Municipalidad de Curacautín, representada por su Alcalde don **Víctor Manuel Barrera Barrera**, ingeniero forestal, casado, cédula de identidad N° 13.153.455-8, domiciliado para estos efectos en O'Higgins N° 796, comuna de Curacautín, Región de la Araucanía, en adelante e indistintamente "la municipalidad", en adelante también denominadas "las partes", expresan que el convenio de colaboración acordado se regirá por las siguientes estipulaciones:



PRIMERO: Que entre la **CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL** y la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, se celebró un convenio N° 106-2021, de colaboración con el objeto de que las partes firmantes se otorgarán colaboración mutua y trabajen coordinadamente, para desarrollar todas las acciones tendientes a apoyar, promover, facilitar, y difundir el histórico proceso de participación popular que experimentan los pueblos de nuestro país, esto es, la redacción de una nueva carta fundamental. Así, tanto la **CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL** como la **ACHM**, entienden que la participación de todas las personas en este proceso es uno de los pilares fundamentales para legitimar y validar el proceso constituyente.

Para dichos efectos, la **ACHM**, se comprometió a facilitar la participación de las personas a través de las **Municipalidades** y se incluyó en el referido convenio el presente anexo con las condiciones en virtud de las cuales se canalizará el apoyo de las **Municipalidades**, pudiendo dichas corporaciones de derecho público celebrar convenios con la **Convención Constitucional** o adherir a las referidas condiciones, que se fijan por este adjunto.

SEGUNDO: Con el objeto de lograr una participación amplia, inclusiva, diversa, pluralista, universal, descentralizada, equitativa, y con justicia territorial en el desarrollo del proceso constituyente, de acuerdo con los siguientes lineamientos dados por el Reglamento General de la **Convención Constitucional**, Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación y Educación Popular Constituyente, y el reglamento de participación y Educación Popular Constituyente, y el reglamento de participación y consulta indígena, las **Municipalidades** apoyarán el proceso de la siguiente forma:

1. Facilitando que las Comisiones puedan sesionar en comunas fuera de la Región Metropolitana y distintas de capitales regionales, así como que el pleno completo de la **Convención** pueda sesionar al menos dos veces fuera de la ciudad de Santiago, procurando el lugar de funcionamiento o plantear alternativas para dichos efectos.

2. Proporcionando espacios en sus dependencias para facilitar el acceso de la población a la información sobre el proceso constituyente y sus avances, así como también recibir cartas, solicitudes o documentos para la convención y los y las constituyentes, las que serán derivadas oportunamente a la oficina de partes de la Convención Constitucional. Asimismo, servirá como espacio de difusión de la información que emane de la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia de la Convención, como Oficina Territorial Constituyente.
3. Colaborando en la organización de los Cabildos Comunales, mecanismo de diálogo y deliberación abierto, convocados por la Convención Constitucional, de acuerdo con su cronograma, sobre temas constitucionales, realizando la convocatoria, la conducción metodológica y la toma de actas, de acuerdo con la realidad comunal. La convención, a través de sus órganos respectivos, establecerá las pautas, instructivos y guías metodológicas para la convocatoria y el funcionamiento.
4. Recepcionar las iniciativas constituyentes de los pueblos y naciones preexistentes al Estado de Chile, en los términos del artículo 22 del Reglamento de Participación y Consulta Indígena, las que serán derivadas oportunamente a la oficina de partes de la Convención Constitucional.
5. Toda acción ejecutada en el marco del convenio suscrito entre la ACHM o los Municipios que la integran y del presente anexo, será informada en el más breve plazo posible a la coordinadora designada por la Convención Constitucional.

TERCERO: Para facilitar la implementación y desarrollo del presente convenio, la Municipalidad de Curacautín designa como contraparte técnica a Yuri González Quiroz, director de la SECPLA, correo electrónico; secpla@mcuracautin.cl y, la Convención Constitucional, al convencional y vicepresidente adjunto Tomás Laibe, correo electrónico; tlaibe@chileconvencion.cl



CUARTO: La colaboración durará hasta la total disolución del Pleno derecho de la Convención Constitucional.

QUINTO: La colaboración de la Municipalidad de Curacautín no irrogará costo de naturaleza alguna para la Convención Constitucional y para la Ilustre Municipalidad de Curacautín.

SEXTO: El presente anexo, forma parte integrante del convenio suscrito entre la AChM y la Convención Constitucional, por tanto, sus cláusulas deberán interpretarse se manera armónica con este.

SÉPTIMO: PERSONERÍA, la personería de don Víctor Manuel Barrera Barrera, para actuar en representación de la Municipalidad de Curacautín Consta en Decreto Exento N° 854 de fecha 28 de junio de 2021 y la personería de doña María Elisa Quinteros Cáceres para representar y actuar por la Convención Constitucional, en calidad de Presidenta de dicha instancia consta en el Acta de la Sesión N°47 de la Convención Constitucional, celebrada con fechas 4 y 5 de enero de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 38 letra a) del Reglamento General de la Convención Constitucional; y, la representación de don Gaspar Domínguez Donoso para actuar por la Convención Constitucional, proviene de su elección como Vicepresidente de dicha instancia en elección realizada el día miércoles 5 de enero de 2022.







MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES

Presidenta


Convención Constitucional

VÍCTOR BARRERA BARRERA

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Curacautín





GASPAR DOMÍNGUEZ DONOSO

Vicepresidente

Convención Constitucional

